



SAILBURUA  
EL CONSEJERO

**ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL CONSEJERO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,  
DE APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE EUSKADI.**

La Ley 8/2003, de 22 de diciembre (BOPV nº 254, de 30 de diciembre de 2003), determina el procedimiento que a partir de su entrada en vigor deberán observar el Gobierno Vasco y la Administración de la Comunidad Autónoma para la elaboración de las disposiciones de carácter general a las que dicha norma se refiere.

De conformidad con el artículo 5 de la norma legal mencionada, con fecha 29 de abril de 2015, se dictó Orden del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se inicia el expediente relativo a la elaboración del anteproyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi. Dicha Orden atribuía la competencia para su elaboración a la Dirección de Economía Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, como órgano responsable de la tramitación de ese procedimiento.

Realizadas las consultas, estudios e informes estimados como precisos para la redacción propuesta de la norma legal proyectada con la finalidad de conseguir los objetivos que con su aprobación se pretenden, se ha procedido a la redacción del texto inicial, para su aprobación previa, en aplicación del artículo 7.1 de la Ley 8/2003, reiterada.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar con carácter previo el proyecto de la Ley de Cooperativas de Euskadi.

**Segundo.-** Disponer la continuación del procedimiento de elaboración de la norma antes citada, ordenando la realización de los actos de instrucción necesarios, de conformidad con la Orden de inicio de 29 de abril de 2015, referida.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2015.

FDO.: **ÁNGEL TOÑA GUENAGA**  
CONSEJERO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

El Consejero

